

SERVIU METROPOLITANO  
SUBDIRECCIÓN PAVIM. Y O. VIALES  
UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN  
Nº INT. PARTES Y ARCHIVO  
SDP.: 733  
CONSIDERANDO:  
R.M.

CONTRALORIA GENERAL DE PARTES  
29 ENE. 2010  
FEB 2010

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_ /

SANTIAGO, 0123 29.ENE.10

- a) La Licitación Pública Nº09-30087204-0-08, Conservación Red Vial Transantiago MOP 2009, Grupo 8 , Eje Ezequiel Fernandez, Comuna de Ñuñoa;
- b) La Resolución Nº 283 de fecha 17/07/2009 que aprueba el formato tipo de Bases Administrativas Especiales Tipo de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento, Obras de Espacios Públicos , Areas Verdes y Vivienda;
- c) La Resolución Nº E-7010 de fecha 08/10/2009 que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y Técnicas Tipo de la Licitación;
- d) El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 06/11/2009;
- e) El Ord. Nº 166 de 09/11/2009 del Departamento de Programación Física y Control en que se informa el resultado del concurso, y en el que señala que la oferta económica más baja fue la efectuada por **CONSTRUCTORA COSAL S.A.**, No obstante, la empresa antes nombrada desistió de la adjudicación, debido a que transcurrieron más de 60 días, por razones ajenas al Servicio, desde la apertura de la Propuesta y la fecha de tramitación de la Resolución de Contrato, según el Art. 39 del D.S. Nº 236/2002 (V. y U.), por lo tanto, se estima conveniente adjudicar la Propuesta al contratista que hizo la segunda oferta más económica, siendo está de **CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA**;
- f) La Resolución Nº E-480 de 28/01/2010 que acepta el desistimiento de la oferta de **CONSTRUCTORA COSAL S.A.** presentada a la licitación en materia y anula la Resolución Nº 399 de 24/11/2009 que acepta la oferta y contrata con dicha empresa la ejecución de las obras ya individualizadas;
- g) El Ord. Nº 0618 de 27/01/2010 del Director del SERVIU-Metropolitano en que solicita a **CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA** pronunciarse acerca de mantener la oferta respecto a esta Propuesta, en igualdad de términos y condiciones de dicha oportunidad, y la ratificación contenida en Carta Nº 093/GER/10 de fecha 28/01/2010;
- h) El Ord. Nº 709 de 28/01/2010 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, en el cual se propone al Director de SERVIU-Metropolitano, adjudicar la propuesta a **CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA**, y la conformidad estampada en dicho documento;
- i) El Ord. Nº 693 de fecha 28/01/2010 de la Dirección de SERVIU-Metropolitano, en el cual se informa a la Dirección de Vialidad del MOP la adjudicación de esta Licitación a **CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA**;
- j) La Oferta de **CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA** presentada para la ejecución de las obras "**CONSERVACION RED VIAL TRANSANTIAGO MOP 2009, GRUPO 8**", Comuna de Ñuñoa;
- k) El Convenio Mandato suscrito entre el SERVIU-Metropolitano y la Dirección de Vialidad del MOP de 24/06/2009, aprobado por Resoluciones Exentas Nºs 3684 de 13/08/2009 de la Dirección General de Obras Públicas y 5768 de 18/08/2009 del SERVIU Metropolitano, en conjunto con su modificación del 22/09/2009 aprobada por Resoluciones Nºs E-4717 de fecha 09/10/2009 de la Dirección General de Obras Públicas y E-06911 de fecha 09/10/2009 de este SERVIU-Metropolitano;

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
AFA 30  
1 - FEB. 2010

TOMO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
03 FEB 2010  
JEFE SUBDIVISION JURIDICA  
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

- l) El D.S. N° 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU-Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

- 1.- ACEPTASE la Oferta y CONTRATASE con **CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA** la ejecución de las obras de Conservación Red Vial Transantiago MOP, Comuna de Ñuñoa, que comprende el Eje Ezequiel Fernández entre Irrazábal y Las Encinas, a serie precios unitarios por un monto de \$522.388.131.-
- 2.- ESTABLÉCESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. N° 236/2002(V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución N° 283/2009; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución N° E-7010 de 08/10/2009; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48, M.O.P. y sus modificaciones; por la Ley N° 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. N° E-1826/83 del M.O.P.; por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 121/82), modificado por D.S. N° 20/86 y el D.S. N° 90/2002, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito, todos del M. TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento N° 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 291/94 del Minvu; por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N° 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones y por los Antecedentes Técnicos de la Licitación 09-30087204-0-08 (Pág. 1 a 50) que incluye Especificaciones Técnicas (Pág. 1 a 47), Itemizado para confección de Presupuesto (Pág. 48 a 49), Adición N° 1 de 14/10/2009, Adición N° 2 de 03/11/2009 y Aclaración N° 1 de 29/10/2009 y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-
- 3.- DÉJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
  - a) Profesionales en Obra:
    - Profesional Residente: 1 Ingeniero Civil con 5 años de experiencia, jornada completa.
    - Control de Calidad: 1 Ingeniero Constructor, con 3 años de experiencia en obras de vialidad urbana y 1 Constructor Civil con 2 años de experiencia en vialidad urbana, ambos jornada completa.
  - b) Multas y Sanciones:

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos

que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional. Además se aplicará una multa de 2 U.F. si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada periodo de 28 días.-

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.-

- c) Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días., los cuales se formularán por las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y los precios unitarios del Presupuesto Compensados multiplicados por el coeficiente ofertado para cada partida.  
Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento. No se consideran reajustes.
- d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERÍODO (Días)	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
28	24,86	129.865.689
56	67,28	351.462.735
84	98,92	516.746.339
90	100,00	522.388.131

- e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a 1.243,94 U.F. (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.-  
Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de 746,37 U.F. (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-
- f) Plazo de ejecución: Será de 90 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- g) Anticipos: Se consulta otorgar anticipo por materiales hasta por un monto equivalente al 25% del contrato.-
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-
- i) El Adjudicatario deberá protocolizar el presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina de Partes de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.

- j) Se emitirán Órdenes de Trabajo en formato que se indica en Anexo (18) de la Resolución N° 283/2009.
- 4.- DÉJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU-METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
  - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
  - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU-METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-
  - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU-METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las aizas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
  - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
  - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 5.- DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 6.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 7.- En atención a la urgencia que existe en resolver esta materia, visto que resulta de toda conveniencia ejecutar los trabajos en esta época con el objeto de mitigar su impacto en los usuarios de la vía, se solicita a la Contraloría General de la República se sirva Tomar Razón de este acto administrativo en un plazo de 5 días, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 21 de la Ley N° 16.391.-

REF.: CONTRATA LAS OBRAS CONSERVACION RED  
VIAL TRANSANTIAGO MOP 2009 GRUPO 8,  
ÑUÑO A.  
CTTA.: CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA.

- 8.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de \$522.388.131 no afecta al Presupuesto vigente del Servicio, por ser de cargo de la Dirección de Vialidad del MOP la atención financiera del contrato, de acuerdo al Convenio y su modificación que señala el Considerando k) precedente (Item 31.02.004.30087204-0) .-  
ID: 48-259-LP09

TÓMESE RAZON ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

YVR/EMP/MOD/MRA/JLG

TRANSCRIBIR:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FÉ
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- DEPARTAMENTO OBRAS PAVIMENTACION
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- DIRECCIÓN DE VIALIDAD MOP  
MORANDE Nº 59, SANTIAGO
- I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
- CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA  
OBISPO ARTURO ESPINOZA CAMPOS Nº 2878, MACUL  
RUT Nº: 78.418.680-6  
ROL: 13-2949
- OFICINA DE PARTES



ANDRÉS SILVA GÁLVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE